

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2167 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Coordinador/a Deportivo/a, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 17 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 300, de 30 de diciembre de 2021.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Coordinador/a Deportivo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2023, incluida en la oferta de empleo público para 2021, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Subgrupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Coordinador/a Deportivo/a.

El sistema de selección empleado en la convocatoria ha sido el concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del actual Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es).

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario/a de carrera plaza en el Ayuntamiento de Lorca del Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (Cometidos Especiales) con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Bachiller o Técnico o una antigüedad de diez años

en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido/a y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 23,85 euros indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (C.DEP. PI).

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrán abonar en el mismo los derechos de inscripción.

A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es) y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la lista de admitidos/as y excluidos/as, y para subsanación de errores o defectos, se conceden a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación si, durante dicho plazo, no se produjesen reclamaciones.

No podrá ser objeto de subsanación no haber abonado los derechos de inscripción en el plazo señalado para presentación de instancias.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: El Jefe de Servicio de Promoción del Deporte y Salud; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.
- Secretario/a: El Director/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera al servicio del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Cuando sea posible, cada titular y su suplente, serán del mismo sexo. Los miembros deberán pertenecer como mínimo al Grupo C, Subgrupo C1, y poseer titulación académica propia de uno de esos grupos/subgrupos. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuará con voz pero sin voto.

Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del tribunal, y en su caso, el personal asesor deberán abstenerse de formar parte de los mismos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las personas aspirantes por las mismas causas.

No podrá formar parte del Tribunal el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es).

Finalizada la valoración o cada ejercicio, los/as opositores/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar, por escrito, cualesquiera reclamaciones en relación con el mismo. Las revisiones de calificación se realizarán por el tribunal, sin presencia del reclamante, en un plazo máximo de cinco días hábiles, constará en acta y se notificará al interesado/a. Contra la resolución de las reclamaciones, los/as interesados/as podrán presentar recurso de alzada, una vez haya sido publicada por el tribunal la calificación definitiva del concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO.**a) Baremo de méritos:**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 5,00 puntos.

— 1.1. En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Deportes la valoración será de 0,33 puntos por año; hasta un máximo de 5,00 puntos.

— 1.2. En plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, a razón de 0,10 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Deportes la valoración será de 0,13 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, hasta un máximo de 3,00 puntos:

— 2.1. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2, se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

— 2.2. Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo, no base, asignado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior de Pleno o Junta de Gobierno Local, abierto al Grupo C, Subgrupo C1 o Subgrupo C2, se valorará a razón de 0,37 puntos por año.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos, entendiéndose a estos efectos que el mes consta de 30 días naturales.

3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 17.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1. Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 0,35 puntos.
- 3.2. Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 0,45 puntos.
- 3.4. Por haber consolidado un grado personal nivel 16, 0,55 puntos.
- 3.5. Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 0,65 puntos.
- 3.6. Por haber consolidado un grado personal nivel 18 o superior, 0,75 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,00 puntos: Cursos de postgrado, Máster de estudios propios, cursos de experto universitario, cursos de especialista universitario, cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

— 4.1. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de Deportes: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas.

— 4.2. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos administrativa, habilidades sociales, informática y nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y en materia de igualdad entre mujeres y hombres: por cursos de 30 horas, 0,10 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas. En este apartado se podrá obtener un máximo de 1,00 punto.

o En caso de haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la más reciente.

o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que el/la interesado/a justifique debidamente otra equivalencia.

o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05 en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

5. Titulaciones, hasta un máximo de 2,00 puntos:

- Título de Técnico Superior: 0,25 puntos.
- Titulación Universitaria Oficial de Diplomado, Ingeniero/Arquitecto Técnico: 0,75 puntos.
- Titulación Universitaria Oficial de Grado o equivalente: 1,00 punto.
- Titulación Universitaria Oficial de Licenciado, Ingeniero/Arquitecto Superior: 2,00 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, se valorarán a la mitad de su puntuación.

Si son de la misma especialidad o materia, se valorará únicamente el título de nivel más elevado.

No será valorada la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al presente concurso-oposición.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

6.- Otros méritos, hasta un máximo 0,50 puntos.

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos anteriores para acceso a plaza de igual categoría y especialización, mediante promoción interna, que hubiese sido convocada en los últimos cinco años, 0.10 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, desempeño de un puesto y el grado personal, mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública.
- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.
- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en los temas 1 a 8 de la parte general y 1 a 7 de la parte específica del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos como máximo.

El tribunal determinará y publicará en la convocatoria del ejercicio el régimen de penalización de las respuestas erróneas.

Se incluirán tres preguntas de reserva (en total serán cuarenta y tres), que habrán de contestar en el mismo tiempo (cuarenta minutos), para el caso de que fuese anulada alguna pregunta por el tribunal, de oficio o a instancia/reclamación de opositor/a.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido de la parte específica del temario anexo, a elegir por el/la opositor/a entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios: la corrección e idoneidad de la solución propuesta, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable (en su caso), la corrección ortográfica, gramatical y capacidad de expresión escrita.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio (elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor/a una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 7 de la parte general por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros o superior, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Constarán en las actas la calificación media obtenida así como las calificaciones individuales otorgadas de la que procede.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1.º- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 2.º- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, sucesivamente, por el orden expresado.
- 3.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 4.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo.
- 5.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero.
- 6.º- Fecha de ingreso en esta Administración como funcionario/a de carrera (más antigua).
- 7.º- Sorteo: aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año de la celebración de este concurso-oposición, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Sexta. Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente al/a la aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el aspirante presentó con su instancia los documentos en fotocopia, habrá de acreditarlos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima. Lista de espera.

Asimismo, el tribunal hará propuesta de lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo en orden de prelación, atendiendo a la puntuación obtenida, de manera que en caso de cobertura accidental o temporal se posea una lista de empleados/as que puedan suplir las funciones propias del puesto, y que las posibles adscripciones provisionales estén dirigidas a los/as empleados/as que habiendo superado el proceso selectivo obtuvieron una puntuación mayor, cumpliendo así con el principio de mérito y capacidad demostrada.

Hasta tanto se produzca, en su caso, el nombramiento, las personas seleccionadas no tendrán derecho a percepción económica alguna derivada de esta lista.

Durante la adscripción provisional a la plaza, las personas nombradas percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo/subgrupo de clasificación de la plaza (Grupo A, Subgrupo A2) y las complementarias del puesto base A2, si fueren superiores a las percibidas por las mismas.

El nombramiento provisional que se realice, en su caso, estará en vigor hasta cubrirse la plaza por funcionario/a de carrera.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

Novena. Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de abajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

TEMARIO

Parte general

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.

3.- Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.

4.- El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Corporativa.

6.- La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.

7.- El Poder Judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española. El Ministerio Fiscal.

8.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Nociones básicas sobre la violencia de género.

Parte específica

1.- Ley 8/2015, de 24 de Marzo, de la Actividad Física y el Deporte en la Región de Murcia.

2.- Ley del Deporte 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Principios Generales de la Ordenación Deportiva. De la Organización Administrativa del Deporte.

3.- Esquema de una piscina. Partes y funcionamiento.

4.- Seguridad en Instalaciones Deportivas. Espacios Complementarios y Auxiliares.

5.- Normas Reglamentarias Campos Pequeños. Balonmano y Fútbol Sala. (NIDE).

6.- Los Juegos Deportivos Del Guadalentín.

7.- Los Espacios Deportivos. Concepto y Clasificación.

8.- Actividad Física y Deporte en Edad Escolar. Concepto y Principales Características. Organización en el Municipio de Lorca.

9.- Mapa conceptual de la Organización Administrativa del Deporte en España.

10.- Seguridad en Instalaciones Deportivas. Equipamientos Deportivos.

11.- Normas Reglamentarias Piscinas: Natación y Natación Sincronizada. (NIDE).

12.- Normas Reglamentarias Piscinas: Piscinas de Chapoteo, Piscinas de Enseñanza y Piscinas Polivalentes. (NIDE).

13.- Normas Reglamentarias Campos Pequeños. Baloncesto, Voleibol y Voley Playa. (NIDE).

14.- Normas Reglamentarias Atletismo. Lanzamientos. (NIDE).

15.- Normas Reglamentarias Atletismo. Saltos. (NIDE).

16.- Normas Reglamentarias Atletismo. Carreras. (NIDE).

17.- Normas Reglamentarias Campos Grandes. Fútbol y Fútbol 7. (NIDE).

18.- Los Servicios Deportivos Municipales. La Gestión Municipal. Funciones y Competencias.

19.- Modelos y formas administrativas de gestión de los Servicios Deportivos Municipales. Tipos de Gestión.

20.- Instalaciones Deportivas, Organigrama de gestión y Carta Básica de Servicios Deportivos de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

21.- Planificación de Usos del Espacio Deportivo. Tipos de usos. Aforos. Planillas de usos.

22.- Censo de Instalaciones Deportivas en el Municipio de Lorca. Tipología y principales características.

23.- Plan de Mantenimiento. Tipos de mantenimiento. Objetivos y funciones del mantenimiento.

24.- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

25.- Decreto 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia.

26.- Actividad Física y Deporte. Primeros Auxilios.

27.- Áreas fundamentales en la Organización de Eventos Deportivos Municipales. Competencias y Funciones. Principales Eventos Periódicos Organizados por la Concejalía de Deportes.

28.- Programas en el Medio Acuático. Organización y Principales Características.

29.- Organización de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural. Actividades Recreativas. Competiciones Deportivas.

30.- Los Espacios Complementarios o Auxiliares. Concepto y Clasificación.

31.- La Satisfacción de los clientes y usuarios de servicios deportivos. Sistemas de quejas, sugerencias y reclamaciones.

32.- Asociacionismo Deportivo en el Municipio de Lorca. Modelo de Escuelas Deportivas.

Lorca, 17 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.